CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO
ORDENADOR DEL GASTO	DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
OBJETO	54_191 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL DEL SENA N. DE S.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de trabajo y protección social cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en aras de crear oportunidades de desarrollo social a través de la innovación tecnológica conllevando a un cambio en la forma de pensar y actuar de las personas de la región.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) tiene como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

Para el desarrollo de sus funciones y la prestación de un servicio de calidad y oportuno a los aprendices y funcionarios, El SENA, Regional Norte de Santander, cuenta con un parque automotor que según el estudio técnico de los vehículos oficiales y de la Regional requieren periódicamente mantenimiento preventivo y

correctivo, con el suministro de repuestos para prolongar la vida útil y asegurar su adecuado funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 315 de 2013 y demás normas concordantes, y evitar así fallas o trastorno en la prestación de los servicios. Dando cumplimiento, además a la normatividad legal vigente sobre la materia.

La Entidad administra el parque automotor, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de transporte que se requieran, además, velar por el aseguramiento de los vehículos. En ese sentido se hace necesaria la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor con el suministro de repuestos originales, aceites, lubricantes, accesorios y aditivos que permitan su normal funcionamiento.

Adicional a lo anterior, existen servicios de tipo menor, tales como: lavado, des pinchada de llantas, rayones leves, entre otros, que los vehículos pueden llegar a requerir y que deben ser atendidos por cuanto las garantías o pólizas no cubren este tipo de actividades.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución No.001128 del 8 de junio de 2012 “Por la cual se crea el Grupo Integrado de Gestión Contractual, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del SENA y se modifican parcialmente los Grupos de "Servidos Generales y Adquisiciones" y Dirección General "Construcciones", adscritos a la misma Área” se requiere mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los vehículos., en su artículo 6°, numerales 10 y 11:

> (...) Numeral 10. Administrar el parque automotor de la Entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de transporte que requiere la Entidad, y velar por el aseguramiento de los vehículos. Numeral 11. Administrar y controlar la prestación de los servicios de mantenimiento del parque automotor y el suministro de combustibles y lubricantes (...).

En este sentido, estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores institucionales y de la ciudadanía en general. La dirección Regional del SENA Norte de Santander requiere contratar el suministro de repuestos e insumos para el mantenimiento del parque automotor.

Ahora bien, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en su competencia de establecer las directrices y parámetros a nivel nacional en lo concerniente a los temas administrativos y financieros, y frente a la existencia de un Acuerdo Marco Combustible Nacional CCE-286-AMP-2020 Vigente desde el 2 de febrero, 2023 hasta el 2 de febrero del 2026, establece a las Regionales y Centros de Formación del SENA priorizar mediante una operación secundaria la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluido autopartes y mano de obra y adquisición de autopartes, sin embargo, se debe señalar que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 que señala que:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, como lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado, las entidades estatales reguladas por la Ley 80 de 1993 no se encuentran en la obligación de efectuar la adquisición de los bienes y servicios mediante los Acuerdo Marco de Precios Vigentes, por la autonomía e independencia del proceso de mínima cuantía a las compras mediante Acuerdo Marco de Precios y, además, la prevalencia que se consagraba de manera “obligatoria” en favor del uso de los A.M.P. en los eventos en que “concurrieren” ambos tipos de mecanismos de selección, no cuenta a la fecha con sustento normativo dada la derogatoria tácita del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y de ahí, que no puede predicarse tal exigibilidad y es posible utilizar la modalidad de mínima cuantía cuando el presupuesto oficial no supere dicho monto, caso actual del presente proceso de contratación.

Así mismo, se debe dejar constancia, que mediante el presente proceso contractual no se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de las aulas móviles de la Regional Norte de Santander por no estar dentro de la competencia de la Dirección Regional. Por ende, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad inminente que se describe en este estudio. Sin embargo, se debe señalar que el presente proceso se determinará **A PRECIO UNITARIO FIJO Y HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

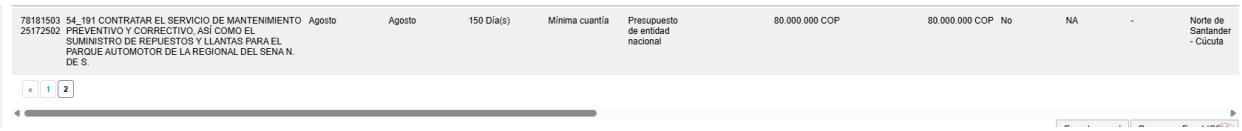

78181503 25172502	54_191 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL DEL SENA N. DE S.	Agosto	Agosto	150 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	80.000.000 COP	80.000.000 COP	No	NA	-	Norte de Santander - Cúcuta

« 1 2

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	[F]	78181500 (Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos)	CLASE
2	[F]	78181507 (Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros)	PRODUCTO
3	[C]	25172504 (Llantas para automóviles o camionetas)	PRODUCTO
4	[C]	25172512 (Llantas de motocicleta)	PRODUCTO

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica.

2. OBJETO

54_191 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL DEL SENA N. DE S.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El SENA contratará con personas naturales y/o jurídicas que cumplan con el objeto contractual del presente proceso, los cuales deberán proveer y/o prestar los bienes y servicios con excelente calidad, cumpliendo con los requerimientos jurídicos, técnicos donde demuestre la experiencia e idoneidad y así

mismo, mediante los requisitos financieros para poder ser adjudicatarios del presente contrato presentando la oferta de menor precio, mediante la tipología contractual de mínima cuantía de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El presente proceso se fija A PRECIO UNITARIO FIJO HASTA AGOTAR EL MONTO AGOTABLE EXISTENTE.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con Persona Jurídica o Natural	
Otro:	Suministro

Nos encontramos ante un proceso contractual con tipología mixta en el desarrollo de sus actividades técnicas.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No Aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La Regional Norte de Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiere que se realice mantenimiento preventivo y correctivo para los distintos vehículos que se utilizan para actividades de apoyo a la formación profesional, incluido repuestos por el sistema de proveeduría integral de precios unitarios fijos y monto agotable dado que los servicios de mantenimiento preventivo dependen del kilometraje de cada vehículo y el mantenimiento correctivo por su naturaleza no es previsible y depende, entre otras, de las fallas que se puedan presentar por el desgaste normal del vehículo, la forma en que se opera o hechos de un tercero.

ITEM	Placa	Clase	Tipo de combustible	Marca Vehicular	Línea	Modelo
1	OJY 070	CAMIONETA	DIESEL	VOLKSWAGEN	AMAROK	2016
2	OJX 755	CAMIONETA	DIESEL	VOLKSWAGEN	AMAROK ANDINA	2015
3	OJY 154	CAMIONETA	DIESEL	VOLKSWAGEN	AMAROK	2016

4	OES 042	CAMIONETA	DIESEL	FORD	RANGER	2010
5	OES 043	CAMIONETA	DIESEL	FORD	RANGER	2010
6	OES 068	CAMIONETA	DIESEL	NISSAN	D22/NP3 0 0	2012
7	OJX 779	BUSETA	DIESEL	CHEVROLET	NPR	2015
8	OJX 373	Microbús	DIESEL	RENAULT	NUEVO MÁSTER	2015
9	OBG 287	CAMIÓN	DIESEL	JAC	HFC1061	2006
10	NYK657	BUS	DIESEL	MERCEDES BENZ	LO 916	2025
11	LGW66F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
12	LGW67F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
13	LGW69F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
14	LGW62F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
15	LGW63F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
16	LGW64F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
17	LGW65F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
18	LGY86F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
29	LGY87F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
20	LGW68F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
21	LGY88F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
22	LGY06F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
23	LGY09F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
24	LGY10F	Motocicleta	GASOLINA	HONDA	XR 190L	2025
25	NYK670	Camioneta	DIESEL	FORD	RANGER	2026

Teniendo en cuenta la lista de los anteriores vehículos pertenecientes a la necesidad técnica, los correspondientes vehículos, los cuales se deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios necesarios para el presente proceso contractual que se encuentran referenciados en el documento **"03. MC-NDS-0041-2026 MTO PARQUE AUTOMOTOR DESCRIPCIÓN TÉCNICA ELEMENTOS"**

Nota: En todo caso el proponente deberá guiarse por la estructuración realizada en el correspondiente estudio de mercado que establece los ítems valorados de forma económica a costo unitario y detallar la estructuración de su oferta teniendo en cuenta todos los documentos de forma integral.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1. La mano de obra del mantenimiento preventivo corresponde a lo indicado en el listado técnico adjunto, en donde se detallan las actividades que deben realizar en las categorías de inspeccionar, torquear, lubricar, ajustar, lubricar o engrasar.
2. El supervisor del contrato realizará visitas al establecimiento junto con los respectivos personal de apoyo a la supervisión del SENA Regional Norte de Santander para realizar seguimiento, validación y verificación de los estándares mínimos técnicos en procedimientos y arreglos en cumplimiento del objeto contractual.
3. El contratista deberá disponer de personal capacitado para realizar una revisión semanal preoperacional, antes de la marcha, en los parqueaderos del SENA, el cual deberá contar con

los medios tecnológicos y conexión a internet para realizar esta actividad y entregar el informe al supervisor del contrato.

4. Atender en menor tiempo posible las llamadas de emergencia y programando en un periodo no mayor a 72 horas el mantenimiento requerido.
5. Una vez se de inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá concertar con el supervisor del contrato el cronograma por cada vehículo y motocicleta con el fin de realizar un diagnóstico a todos los equipos automotores del SENA. La supervisión definirá los vehículos que remitirá al taller en cada fecha conforme la disponibilidad y necesidades del SENA. El contratista deberá entregar el diagnostico respectivo indicando los correctivos y los repuestos en caso de ser necesarios, en el caso que el Supervisor de la Contratación no esté de acuerdo con el diagnóstico inicial de los vehículos u algunos de éstos, el Contratista deberá revisar y argumentar el diagnóstico o realizar los ajustes correspondientes, conciliado o si no se presenta novedades se ejecutará el plan detallado en este numeral.
6. Los servicios y repuestos deben responder a las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad y su oferta en el mercado debe tener respaldo y servicio post venta en el país, en los casos que aplique.
7. La oferta debe dar cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables, normas técnicas colombianas, certificados de producto válidos en Colombia, de seguridad y políticas ambientales exigidas en el sector y categorización en el que se encuentran incluidos los servicios y repuestos
8. En casos de equipos estos deben disponer en el momento de entrega con los Manuales de uso, Garantía de producto y recomendaciones de mantenimiento.
9. Disponer el personal técnico idóneo encargado de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la calidad del servicio
10. El Contratista realizará los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los trabajos. Los servicios serán solicitados mediante autorizaciones de servicio diligenciadas y autorizadas por el Supervisor del Contrato. Ningún conductor o servidor público distinto al Supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios. Para lo anterior, el contratista deberá informar la fecha máxima de entrega de los vehículos, tiempo que debe cumplirse estrictamente, so pena de indemnizar por los perjuicios que una entrega tardía cause.
11. Entregar un informe detallado de los vehículos intervenidos con la respectiva identificación, los hallazgos, la intervenciones preventivas y correctivas, el estado final, concepto técnico y/o diagnóstico, anexando fotos del antes, durante y después por vehículo (con marca de agua en cada foto que indique fecha, hora y lugar) este informe debe ser enviado de manera digital adjunto al cobro del período respectivo, anexar la lista de chequeo de las actividades preventivas realizadas de acuerdo con formato que entrega el SENA
12. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que el parque automotor sea entregado en condiciones de correcto funcionamiento. Suministrar al supervisor del contrato evidencias fotográficas del antes y el después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo (si en algún momento se deberá presentar el repuesto original y disponer del repuesto reemplazado de acuerdo con la normatividad vigente).

13. Ejecutar las actividades descritas en los listados técnicos y demás actividades sugeridas por los fabricantes de los vehículos
14. Diligenciar las listas de chequeo de las actividades relacionadas en los listados técnicos y demás actividades sugeridas por los fabricantes de los vehículos
15. Atender las emergencias de forma inmediata, solucionando en tiempo de respuesta no mayor a 2 horas los siete días a la semana
16. Los servicios ofertados por el contratista deberán cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5771 de 2010 que establece los requisitos para la gestión del servicio en establecimientos que cumplen la función de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y demás normas técnicas y legislación.
17. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en todo momento a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar los mantenimientos preventivos y correctivos que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a los talleres ·de la empresa del Contratista.
18. Garantizar que para los lubricantes ofrecidos y que llegaran a utilizarse sean de óptima calidad y reconocidos en el mercado nacional. Con las condiciones y características estipuladas por el fabricante del vehículo. Lo cual puede ser verificado previamente por el supervisor del contrato. Garantizar que los ·aceites de trasmisión ofertados y utilizados durante los mantenimientos cumplan con las especificaciones y aprobaciones. De acuerdo con lo estipulado por el fabricante del vehículo. Lo cual puede ser verificado previamente por el supervisor del contrato
19. Contramarcar las baterías suministradas e instaladas con la placa del vehículo para efectos de control.
20. Instalar sticker con la información del cambio de aceite (día/mes/año y kilometraje

Asimismo, se aclara que durante la ejecución del contrato se pueden requerir las siguientes actividades regulares de mantenimiento correctivo del Parque Automotor:

- Reparación de partes que sufren desgaste continuo (frenos, embrague, Dirección, bomba de inyección, embrague y neumáticos).
- Reparación de componentes (alternador, radiador, bobina, etc.).
- Reparación del tren motriz (motor, caja de velocidades, etc.).
- Reparaciones especializadas (aire acondicionado, sistema eléctrico, etc.).
- Latonería y pintura.

Sistema eléctrico:

- Verificar el estado del alternador.
- Verificar el estado del arranque.
- En regiones cálidas verificar dos veces a la semana el electrolito y los bornes de las baterías.
- Verificar el estado de las baterías, terminales eléctricas, estado de cables, funcionamiento de instrumentos de medición.
- Verificar los módulos electrónicos.
- Verificar el estado de las unidades de luces.
- Verificación de la tensión y estado de todas las correas del motor, en caso de necesidad se regula la tensión o se cambia.

- Mantenimiento de los filtros de aire del motor y de sus componentes.
- Verificación de las uniones elásticas del sistema de admisión del motor, si es necesario se apretarán las abrazaderas.
- Verificar nivel de aceite del motor.
- Cambio de aceite del motor.
- Verificar nivel de refrigerante del motor
- Verificar el estado del radiador del motor y sopletearlo desde el lado del ventilador.
- verificación de la calibración de las válvulas del motor, si es necesario se regulará.
- Verificar el torque de los tornillos de anclado del motor
- Verificar la facilidad con que gira el rotor del turbocompresor, en caso de necesitarse realizar mantenimiento técnico o reparación según el caso.
- Drenar el agua de los tanques de combustible (cada tercer día dependiendo de la calidad del combustible).
- Dos veces al año lavar el radiador de aceite.

Sistema de inyección:

- Verificar los filtros de combustibles para cambio según recomendaciones del fabricante.
- Desmontar los inyectores del motor para verificar la presión de inyección y realizarles mantenimiento.
- Verificar el avance a la inyección de combustible, si es necesario se regulará.
- Desmontar la bomba de alta presión de combustible para verificar sus parámetros.
- Inspeccionar la bomba de combustible y verificar que esté entregando la presión adecuada a los inyectores.

Transmisión y Caja de Cambios:

- Verificar estado de los cardanes.
- Limpiar los desfogues de los reductores de las transmisiones, si es necesario desmontarlos y lavarlos.
- Verifica uniones cardánicas (tapas de los dados, crucetas, planches, estrías, tornillería).
- Verificar el estado de los semiejes (aproximadamente 7000 km de recorrido).
- Verificar la fijación o el anclaje de la caja de transferencia, las transmisiones o reductores al chasis.
- Verificar los niveles de aceite de todas las cajas, reductores, transmisiones y cubos de las ruedas,

en caso de necesidad agregar aceite.

- Verificar el sistema neumático especialmente el control del mono shif de la caja de cambios, mangueras o tubería, las que se encuentren en mal estado serán reemplazadas.
- Verificar el sistema neumático mono shif de la caja de cambios y el bajo de la caja de transferencia (fugas de aire).
- Cambiar el aceite de la caja de cambios
- Verificar funcionamiento de la palanca de la caja de cambios.
- Limpieza y lubricación de los componentes del sistema neumático de la caja de cambios.

- Cada 1000 km verificar el nivel de aceite de la caja de cambios, de transferencia, de la toma fuerza, de la transmisión.
- Verificar el nivel de aceite de los reductores de las transmisiones., si es necesario completar.

Sistema de Suspensión y Dirección:

- Verificar funcionamiento de la dirección.
- Verificar la carrera libre del brazo del clutch, en caso de ser necesario regular.
- Lubricar o engrasar e l rodamiento del clutch.
- Cambiar el líquido del sistema de clutch, se efectúa a los 5000 km de recorrido.
- Verificar visualmente el nivel de aceite hidráulico de la dirección.
- Verificar funcionamiento del clutch.
- Luego de 5000 km de recorrido verificar la convergencia de las ruedas delanteras.
- Verificar las uniones y los pines de varillaje del sistema de la dirección.
- Cambiar el aceite hidráulico de la dirección cada 5000 km.
- Inspeccionar que no haya daños en las hojas de resorte.
- Inspeccionar amortiguadores.
- Inspeccionar e l estado de las bombonas.
- Apretar al torque especificado las grapas de suspensión.
- Cambio de aceite de los cubos de las ruedas.
- Verificar y graduar e l juego de los rodamientos de los cubos de las ruedas (aproximadamente a los 5000 km de recorrido).
- Verificar el estado de las llantas.

Sistema de Frenos:

- Verificar el nivel de líquido de frenos.
- Una vez al mes verificar el freno de parqueo con la graduación que es requerida.
- Cambiar el líquido del sistema de frenos, se efectúa a los 5000 km de recorrido
- Verificar el estado de las mangueras.
- Verificar el estado de los tambores o discos, zapatas.
- Verificar el buen funcionamiento de la válvula de seguridad.
- Drenar los tanques de aire {Extraer el aire).
- Inspeccionar el estado del compresor y que esté entregando la presión necesaria para el sistema de frenos y que el gobernador esté controlando la presión de aire.
- Cambiar la grasa de los rodamientos de los tubos de las ruedas, verifica r el estado del asbesto de los frenos, las campanas de frenado, los cilindros de frenado, posibles fugas de líquido de frenos.
- Verificar funcionamiento del sistema de frenos.
- Verificar la hermeticidad del sistema neumático.

Chasis

- Inspeccionar para detectar grietas, fisuras, estado de la soldadura y corrosión.

PRODUCTOS Y CONDICIONES DE LOS EQUIPOS:

1. Diagnostico general de cada vehículo y recomendar al supervisor del contrato las actividades de

mantenimiento donde se especifique el daño del vehículo y los elementos a remplazar.

2. Entregar por escrito al supervisor del contrato designado por el SENA, la relación de los arreglos que requiera el vehículo, para su aprobación y autorización de la orden de trabajo respectiva, antes de su ejecución.
3. El contratista a solicitud del supervisor cotizará los elementos requeridos, especificándolo detalladamente sus características técnicas y tiempo de entrega. La vigencia de la cotización no podrá ser inferior a 30 días.
4. Presentar documentos que acrediten el cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables.
5. El contratista seleccionado debe garantizar que los repuestos suministrados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, y en lo que se requiera debe allegar las respectivas certificaciones de conformidad con el equipo. Las referencias de los repuestos que ofrezca el proponente en su propuesta económica deberán ser de la máxima calidad que se encuentra en el mercado, las cuales deben responder a las especificaciones técnicas definidas en el presente documento.
6. El contratista seleccionado será responsable por la calidad de los repuestos suministrados e instalados. Por lo mismo, se obligue asumir costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por la Regional Norte de Santander, con las especificaciones diferentes a inferiores a las requeridas. La anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente. Se entiende por bienes de mala calidad los que se generen un mal funcionamiento, incluidos los del valor agregado ofertados. Los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. El proponente deberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir el pago de los daños que haya sufrido por los bienes defectuosos.
7. El contratista será el responsable de corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las actividades contratadas.

PERSONAL:

Sera responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales, salariales, prestacionales entre otros con personal que utilice para atender el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que solicite la Dirección Regional sin mediar relación contractual alguna con el SENA Regional Norte de Santander del personal que realice estos servicios.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Suministrar los materiales y elementos objeto del contrato, conforme los requerimientos efectuados por la Entidad, en las condiciones de servicio, calidad y oportunidad establecidas en los estudios previos y sus anexos.
2) El contratista deberá garantizar y permitir el libre acceso bajos los protocolos de seguridad en las distintas áreas del taller mecánico y sus instalaciones al supervisor del contrato y al respectivo personal de apoyo a la supervisión del SENA Regional Norte de Santander, con el fin de realizar el seguimiento, validación y verificación de los estándares técnicos idóneos en los diferentes procedimientos para el mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo automotor en cumplimiento del objeto contractual. El SENA realizará verificación en el mercado de precios unitarios de la oferta adjudicada que considere tienen valores excesivos y de acuerdo con el resultado realizará solicitud al contratista para el reajuste respectivo.
3) Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.
4) Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
5) Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las fichas de datos de seguridad de los productos, - requisitos ambientales, correspondientes a productos químicos ofertados, emitidas por el fabricante y/o importador del (los) producto(s) acorde con los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químico; que contenga los 16 ítems de la Ley 55 del 1993, este en idioma español y se encuentre actualizada (no mayor a 5 años).
6) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7) El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
8) Garantizar canales efectivos de comunicación requeridos por la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la atención, soporte y respuesta oportuna a la supervisión.
9) El suministro deberá entregarse en el Almacén del Sede SENA, durante el horario comprendido: de lunes a viernes de 8:00 -11:00 am y de 2:00 a 5:00 pm.. En todo caso, el SENA por intermedio de la supervisión, se reserva el derecho a rechazar materiales o elementos que no satisfagan la descripción técnica establecida por la Entidad en el presente proceso.
10) Los bienes deben contar con su empaque y rotulado original del fabricante (Fabricante y/o Marca Registrada, número de serie y país de origen), con la indicación de recomendaciones de manipulación que apliquen. No obstante, lo anterior, el contratista dentro de su logística debe asegurar y garantizar la conservación de los bienes durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o deterioros.
11) Todos los bienes deben evidenciar la Garantía de fabricante, la cual debe tener cobertura nacional.
12) Los bienes entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepción de estos.
13) Entregar los elementos y con la documentación indicada en el anexo técnico, según aplique.
14) Manual de uso y mantenimiento en los casos que aplique.
15) Entrega de Productos químicos marcados y rotulados cuyas Fichas de Datos de Seguridad hayan sido aprobadas como requisito del acta de inicio.

16) Entrega de documentos de importación en los casos que aplique y con los que se evidencie el trámite adelantado.
17) El riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato será del Contratista hasta tanto se realice la entrega total a satisfacción en el Almacén de cada Centro y/o sede.
18) El contratista será responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista; Se entiende por bienes de mala calidad los que se generen un mal funcionamiento, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. El contratista deberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir todos los costos y logística que aplique dicha acción.
19) Garantizar la reposición o reemplazo de los elementos defectuosos, en mal estado o fuera de las especificaciones requeridas por la entidad y ofertados por el proponente, sin costo adicional para la Entidad. Todo costo que se genere en tal sentido deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
20) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
21) Presentar un informe final en medio físico y magnético que consolide los suministros ejecutados.
22) Coordinar todas las actividades que sean necesarias para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato, en observancia de las disposiciones ambientales y restricciones que pudieran presentarse, por causa de emergencia epidemiológica. La liberación del cumplimiento de las obligaciones o ampliación de los términos referidos procederá sólo en el caso que, en desarrollo del debido proceso, el contratista demuestre el nexo causal entre el retardo o imposibilidad de cumplimiento y el hecho epidemiológico que se alega.
23) El contratista deberá realizar y entregar el diagnostico general de cada vehículo y recomendar al supervisor del contrato las actividades de mantenimiento durante la vigencia del contrato.
24) Entregar por escrito al supervisor del contrato designado por el SENA, la relación de los arreglos que requiera el vehículo, para su aprobación y autorización de la orden de trabajo respectiva, antes de su ejecución.
25) Presentar documentos que acrediten el cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables.
26) El proponente seleccionado debe garantizar que los repuestos suministrados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, y en lo que se requiera debe allegar las respectivas certificaciones de conformidad con el equipo. Las referencias de los repuestos que ofrezca el proponente en su propuesta económica deberán ser de la máxima calidad que se encuentra en el mercado, las cuales deben responder a las especificaciones técnicas definidas en el presente documento.

27) El contratista será el responsable de corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las actividades contratadas.
28) El Contratista realizará los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los trabajos. Los servicios serán solicitados mediante autorizaciones de servicio diligenciadas y autorizadas por el Supervisor del Contrato. Ningún conductor o servidor público distinto al Supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios. Para lo anterior, el contratista deberá informar la fecha máxima de entrega de los vehículos, tiempo que debe cumplirse estrictamente, so pena de indemnizar por los perjuicios que una entrega tardía cause. La entidad de ser el caso tasará el perjuicio económico por la demora tardía en el caso específico, y, afectará las garantías que cubran el presente contrato, en los casos que aplique.
29) Entregar un informe detallado de los vehículos intervenidos con la respectiva identificación, los hallazgos, la intervenciones preventivas y correctivas, el estado final, concepto técnico y/o diagnóstico, anexando fotos del antes, durante y después por vehículo (con marca de agua en cada foto que indique fecha, hora y lugar) este informe debe ser enviado de manera digital adjunto al cobro del período respectivo, anexar la lista de chequeo de las actividades preventivas realizadas de acuerdo con formato que entrega el SENA.
30) Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que el parque automotor sea entregado en condiciones de correcto funcionamiento. Suministrar al supervisor del contrato evidencias fotográficas del antes y el después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo (si en algún momento se deberá presentar el repuesto original y disponer del repuesto reemplazado de acuerdo con la normatividad vigente).
31) Ejecutar las actividades descritas en los listados técnicos y demás actividades sugeridas por los fabricantes de los vehículos
32) Diligenciar las listas de chequeo de las actividades relacionadas en los listados técnicos y demás actividades sugeridas por los fabricantes de los vehículos.
33) Los servicios ofertados por el contratista deberán cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5771 de 2010 que establece los requisitos para la gestión del servicio en establecimientos que cumplen la función de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y demás normas técnicas y legislación.
34) Generar facturación por orden de trabajo desarrollada por cada vehículo de manera independiente, acompañada por un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados en el servicio prestado y la lista de chequeo respectiva diligenciada.
35) Garantizar que para los lubricantes ofrecidos y que llegaran a utilizarse sean de óptima calidad y reconocidos en el mercado nacional. Con las condiciones y características estipuladas por el fabricante del vehículo. Lo cual puede ser verificado previamente por el supervisor del contrato. Garantizar que los ·aceites de trasmisión ofertados y utilizados durante los mantenimientos cumplan con las especificaciones y aprobaciones. De acuerdo con lo estipulado por el fabricante del vehículo. Lo cual puede ser verificado previamente por el supervisor del contrato.
36) Contramarcar las baterías suministradas e instaladas con la placa del vehículo para efectos de control.
37) Instalar sticker con la información del cambio de aceite (día/mes/año y kilometraje)

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) El contratista deberá allegar dentro de los documentos la relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificado de afiliación EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiera ingreso de personal externo a la entidad para el

cumplimiento del contrato. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

2) El contratista deberá allegar los respectivos procedimientos de trabajo seguro para las actividades objeto del contrato demostrando instructivos o protocolos de trabajo seguro.
3) El contratista deberá garantizar que herramientas, equipos, elevadores, gatos, compresores y demás elementos utilizados se encuentren en condiciones seguras a través de los procedimientos y registros de inspección y mantenimiento de equipos / herramientas.
4) El contratista deberá presentar periódicamente los soportes en SST que sean solicitados por el supervisor a través de los informes de supervisión y seguimiento.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) El contratista deberá entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Nota: En las ciudades en las que aplique contar con permiso para movilizar aceite lubricante usado, se deberá entregar al SENA los permisos de movilizador y los permisos correspondientes exigidos por las autoridades locales.
2) El contratista deberá entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos. Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.
3) El contratista deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas con quienes gestiona los residuos peligrosos generados durante el mantenimiento de los vehículos. En caso de que el proveedor realice la gestión de algunos residuos con terceros, deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas. y copias de las licencias ambientales respectivas.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista para cumplir con sus obligaciones contará con un plazo que en ningún caso supere el **20 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el estudio previo y en la minuta.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de **San José de Cúcuta** teniendo en cuenta que el contratista deberá entregar los productos de acuerdo los pedidos realizados y las descripciones técnicas contratadas en todas las sedes de la Regional Norte de Santander; adicionalmente deberá entregar un reporte que deberá contener:

a) Fecha del suministro entregado
b) Cantidad de los residuos recolectados de forma individual y general.
c) Funcionario que solicito el servicio.
d) Evidencia del suministro entregado

Nota: Horario de atención de Lunes a Viernes de 08:00 a 11:30 am y de 02:00 a 5:00 pm.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos **los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.**

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El SENA pagará el valor del contrato, mediante **PAGOS PARCIALES treinta (30) días después de recibido el servicio o bien a satisfacción**, previa presentación de facturas y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el período correspondiente.

En todo caso el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "***Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación***".

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a adjuntar la factura en SECOP II, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual de los servicios a adquirir, durante el período correspondiente. La siguiente es la forma de adjuntar los documentos, mediante el instructivo de Colombia Compra Eficiente.

GESTIÓN FINANCIERA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**OBSERVACIÓN**	**GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf**
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN**	Carta de presentación con número de radicación, la cual debe mencionar los documentos a adjuntar.	**CONTRATISTA (Guardar en un archivo PDF)**
2	**FACTURA DE VENTA o documento equivalente en original cumpliendo con todos los requisitos de Ley.**	Si el contratista o proveedor es clasificado como Responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Se adjunta el documento en el caso cuando el proveedor no sea responsable de IVA. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso el bien. (Cuando aplique).	
3	**PAGO DE APORTES PARAFISCALES**	***Personas Jurídicas** deberán anexar Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal. ***Personas Naturales** deberán garantizar el pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior.	
4	**RUT**	Con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago).	
5	**CERTIFICACIÓN BANCARIA**	*Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo. *Para los contratos que requieran constitución de fiducia, se adjunta certificación bancaria de la misma no mayor a 30 días, únicamente para el primer pago.	

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o preimpresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica). El SENA hará las retenciones de Ley como:

- ✓ Retención en la fuente.
- ✓ Rete IVA.
- ✓ Estampilla ProDesarrollo.
- ✓ Rete ICA - Aplica para el contribuyente que se encuentre domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta.

NOTA: No se ofrecerá anticipo.

Los datos obligatorios se encuentran en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, es importante que los conozcas para comprobar si las facturas que emites o el proveedor de facturación que contrataste cumple con la legalidad que exige la DIAN.

FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA	
1	Apellidos y nombre o razón social: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”
2	NIT: 899999034-1
3	Dirección: Calle 2N con Avenidas 4 y 5 Barrio Pescadero -Cúcuta
4	Correo electrónico del Supervisor.
5	Número del contrato.
6	Numero de la unidad ejecutora.
7	Apellidos, nombres o razón social, número de NIT (Número de Identificación Tributaria) de quien venda el bien o preste el servicio.
8	Fecha y hora en que se generó y expidió la factura electrónica.
9	Valor total de la operación.
10	Forma de pago.
11	Debe contar con una descripción de los bienes vendidos o los servicios prestados.
12	Tener el título de factura de venta electrónica.
13	Debe discriminar los impuestos de la transacción.
14	Incluir la respectiva numeración consecutiva con la Resolución de facturación y su fecha de vencimiento.
15	Debe indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
16	Debe indicar el nombre del Proveedor tecnológico con su respectivo NIT, elsoftware contable de facturación.
17	Debes utilizar el formato electrónico de generación XML estándar que fueestablecido por la DIAN.

18	Las facturas electrónicas deben incluir la numeración consecutiva o Resolución deFacturación debidamente autorizada por la DIAN.
19	Es muy importante que incluya el código CUFE (Código Único de FacturaElectrónica).

Tramite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2021-000055 del 7 de abril de 2021 del SENA y Anexo No 6. Catalogo Institucional Unidades y Sub Unidades Ejecutoras SIIF Nación:

Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, el número del contrato y el correo del aprobador de la siguiente manera:

1) Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
2) Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato (sin escribir la palabra número de contrato, solo escribir el número de contrato), y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

#$Identificación de la entidad; Contrato número; Nombre del supervisor@sena.edu.co #$
#$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co #$

3) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-054-000000.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa),	La Supervisión técnica y administrativa será adelantada por los funcionarios designados

indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	por el Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en Norte de Santander, quienes verificarán y reportarán de manera detallada el cumplimiento de la labor encomendada al CONTRATISTA. El CONTRATISTA a través del supervisor dará instrucciones sobre mejoras y cambios en los sistemas, procesos y procedimientos y para cumplir con eficacia y eficiencia el objeto del contrato. El SENA se reserva el derecho a evaluar el personal asignado en relación con el ejercicio de las actividades objeto del contrato, con el fin de solicitar los ajustes que la institución considere pertinentes. De conformidad con lo determinado en la Resolución 1471 del 17 de noviembre de 2020, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, proferida por la Dirección General; el Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en Norte de Santander, designará quien ejerza la supervisión del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, el supervisor con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su

	cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de (15) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
En razón a lo anterior, el ordenador del gasto realizará la designación del supervisor del contrato mediante On Base de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, funcionario público quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de bienes y servicios, que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, “Transparencia en Contratación de mínima cuantía”, a saber: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuesta.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo **2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** Señala que la Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

Por otra parte, señala en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas

de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura"*, ente rector, que tiene como objetivo *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"*, y como una de

sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de *"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto"*, y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -El SENA-. 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Sin embargo, el Decreto 310 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos del Decreto 1082 de 2015, estableciéndose lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP II.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -El SENA- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

Con ocasión de la expedición del decreto 310 de 2021 del 25 de marzo, en donde deberá acudirse al sistema de compras públicas, garantizando lo establecido en el artículo 41 de la ley 1955 de 2019 en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los acuerdos marco de precios, estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública criterios que deberán realizarse en el proceso de planeación del proceso de contratación, tal como lo ha venido realizando esta dependencia. Sin embargo, se ha encontrado que los bienes y servicios, no son acordes a las especificaciones técnicas requeridas como tampoco satisface la necesidad total ni con los Acuerdos Marco de Precio. También es importante mencionar que otra de las razones importantes por las cuales la entidad se aparta de la modalidad de bolsa de productos es debido a que el contrato resultante del presente proceso de selección será de tracto sucesivo, conllevando con ello una serie de requisitos para el futuro contratista como lo es el tema de mediciones, cambios de talla y las solicitudes que se realizaran por programa de formación lo que amerita la selección idónea de un futuro contratista que cuente con la capacidad operativa para lograr la correcta ejecución del contrato.

Se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano con el fin de verificar si los Acuerdo Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO como suministro de repuestos y demás elementos requeridos en el presente proceso de selección, evidenciando que no existe acuerdo marco vigente a la fecha y el que existe se encuentra vencido lo que torna improcedente bajo el Principio de economía y planeación, acoger tal modalidad de selección, como se evidencia a continuación, pues la fecha máxima para colocar o realizar órdenes de compra se venció el día 02/02/2026:

Finalmente, conforme lo establece la Colombia Compra Eficiente en su Circular 4 de 2021, no se desconoce la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios según lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1o del Decreto 310 de 2021, sin embargo pese a esta, la misma disposición normativa establece de manera residual como excepción de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2o del Decreto 310 de 2021, por cuanto se cumple con el supuesto de la excepción, así: *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido"*, que en ***este caso no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad que se pretenden adquirir.***

Así mismo, se señala que como lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado, las entidades estatales reguladas por la Ley 80 de 1993 no se encuentran en la obligación de efectuar la adquisición de los bienes y servicios mediante los Acuerdo Marco de Precios Vigentes, por la autonomía e independencia del proceso de mínima cuantía a las compras mediante Acuerdo Marco de Precios y, además, la prevalencia que se consagraba de manera "obligatoria" en favor del uso de los A.M.P. en los eventos en que "concurrieren" ambos tipos de mecanismos de selección, no cuenta a la fecha con sustento normativo dada la derogatoria tácita del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y de ahí, que no puede predicarse tal exigibilidad y es posible utilizar la modalidad de mínima cuantía cuando el presupuesto oficial no supere dicho monto, caso actual del presente proceso de contratación.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	**SI**	**X**	**NO**	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme municipal colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a

la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **$79.845.000 M/CTE (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El contratista deberá conocer y cumplir con los mandamientos de orden legal tributarios del departamento de Norte de Santander y Municipio de San José de Cúcuta, cuando corresponda.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-16-53105B-3603029-02**	**41.845.000,00**
		C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	**38.000.000,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
		101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -	NACIÓN	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS	41.845.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
16926	2026-08-18		ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL			
		101027 DESPACHO REGIONAL - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	NACIÓN	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS	38.000.000,00
TOTAL						79.845.000.00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán

objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Los Evaluadores Jurídicos, Financieros, Técnicos y Económicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección, para efectuar la posterior ponderación y comparación de las propuestas, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

El SENA se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.

5.1.1 Lotes

No Aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 *Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se

compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 *Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 *Documento que acredite la situación militar definida*

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el

contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años ni tampoco las mujeres.

5.2.1.4 *Certificado de existencia y representación legal*

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Las personas jurídicas acreditaran certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquiera otra forma de asociación y con una antigüedad mínimo de 8 años. En caso de que el Proponente es plural, que de acuerdo con su matrícula mercantil cuente como mínimo 8 años de antigüedad, y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso, y, donde se acredite que la duración del proponente es la del término del contrato más un año más de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Se verificará por parte de la entidad que el proponente cuente con la actividad económica como mínimo relacionada con el Código CIIU 4520 Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores la cual incluye:

> El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 *Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 *Registro Único de Proponentes (RUP)*

No Aplica.

5.2.1.7 *Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 *Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 *Garantía de seriedad de la oferta*

No Aplica.

5.2.1.10 *Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 *Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

La oferta que cumpla las especificaciones técnicas señaladas será **ADMITIDA** y las que no cumplan serán **RECHAZADAS** una vez cumplido el término concedido por la Entidad para que subsane el defecto de la oferta.

5.2.2.1 Experiencia General

Para acreditar la experiencia objeto de este requisito el proponente interesado deberá presentar máximo dos (02) contratos que cumplan con las siguientes características:

- ✓ El objeto de los contratos debe estar relacionado de forma directa con el objeto contractual del presente proceso que permita evidenciar el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y motocicletas.
- ✓ El contrato debe estar ejecutado, terminado y podrá estar liquidado o en estado de liquidación conforme lo determina la Ley 1150 de 2007.
- ✓ La suma de los dos contratos deberá dar como resultado un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial definido en el presente proceso.

La información sobre experiencia será verificada de acuerdo con la información relacionada en las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:

a. Nombre de la empresa contratante (Dirección y teléfono)
b. NIT
c. Nombre del contratista
   Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d. Número del contrato (si lo tiene)
e. Objeto del contrato

f. Valor del contrato (si está en ejecución valor a la fecha)
g. Fecha de suscripción
h. Nombre y firma de quien expide certificación.

Advertencia: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Acreditación de Experiencia con Entidades Privadas: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, **adicionalmente aportará:**

1. **Factura(s) de Venta(s)**
2. **Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.**

Cada contrato y acta de liquidación o certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, o presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

NO SE ACEPTARÁN:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) contrato y acta de liquidación que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea **INHABILITADA TÉCNICAMENTE**.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

Nota 1: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
Nota 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.
Nota 3: La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.

5.2.2.2 Acreditación de Personal

El proponente deberá manifestar y demostrar que dentro de sus instalaciones o empresa cuenta con personal técnico y académicamente idóneo para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para todo tipo de vehículo automotor (carro, camioneta, campero, camión, motocicletas, buseta entre otros) bajo los siguientes perfiles diligenciando el formato **"GCCON-F-000 Personal Requerido":**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA
UNA (01) PERSONA	Título Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores el cual deberá ser acreditado por una entidad pública o privada autorizada por el Ministerio de Educación.	Acreditar mínimo 5 años de experiencia laboral
UNA (01) PERSONA	Título Técnico en Electricidad Automotriz el cual deberá ser acreditado por una entidad pública o privada autorizada por el Ministerio de Educación.	Acreditar mínimo 4 años de experiencia laboral
DOS (02) PERSONAS	Título de Técnico o Curso en Mecánica General o Automotriz el cual deberá ser acreditado por una entidad pública o privada autorizada por el Ministerio de Educación.	Acreditar mínimo 4 años de experiencia laboral

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su planta de personal mínimo (04) cuatro personas con los perfiles antes determinados en experiencia e idoneidad académica y que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social por lo menos en el último mes de conformidad con el tipo de vinculación de acuerdo al marco normativo vigente (Ver nota 4).

Nota 1: Los títulos deberán ser expedidos por una Institución Pública o Privada autorizada por el Ministerio de Educación y estar graduado a la fecha de presentación de la oferta.
Nota 2: Cada personal ofertado deberá presentar certificados de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, registro nacional de medidas correctivas, Redam e Inhabilidades por delitos sexuales
Nota 3: Las certificaciones laborales deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos y se señala que el SENA se reserva la potestad de realizar verificaciones de dichas certificaciones:

1. Nombre del empleador y su identificación de NIT o cédula
2. Nombre del trabajador y su identificación.
3. Término de duración de inicio y terminación de la vinculación laboral con día, mes y año.
4. Descripción de las funciones ejecutadas durante la vinculación laboral.
5. Contacto del empleador
6. Firma del empleador

Nota 4: El personal ofertado deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral de acuerdo con la modalidad de vinculación. En el caso de trabajadores independientes (contratistas), deberán presentar los soportes que acrediten su afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sin que sea exigible la acreditación de aportes parafiscales.

Cuando el personal se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, la Entidad verificará que el empleador haya realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales exigidos por la legislación vigente al momento de realizar dicha verificación durante este proceso de selección.

5.2.2.3 Acreditación de Establecimiento de Comercio Abierto al Público con Infraestructura para el desarrollo del objeto contractual

El proponente deberá disponer de un establecimiento de comercio abierto al público que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar:

1. El establecimiento de comercio abierto al público se debe acreditar a través del certificado de existencia y representación legal que debe estar a nombre de la persona natural o jurídica.
2. El establecimiento deberá estar debidamente dotado de herramientas y equipos para la realización de las reparaciones o mantenimiento, (alineación, balanceo, electricidad, mantenimiento general y demás servicios) y con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los bienes objeto de mantenimiento en esta contratación
3. El proponente deberá acreditar a través de fotografías la existencia de la respectivas máquinas y herramientas que permitan desarrollar el objeto contractual.

Nota: El proponente deberá garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas por el Supervisor del Contrato y bajo las normas técnicas correspondientes.

5.2.2.4 *De seguridad y salud en el trabajo*

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO O CRITERIO	SOPORTE	ETAPA DE SOLICITUD
REQUISITOS O CRITERIOS EN SST		
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SGSST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Opción 2:** 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SGSST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares	Certificación firmada. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos y fotocopia del curso de 50 horas o su actualización de 20 horas. Formato de estándares mínimos (Vigente).	**PRECONTRACTUAL DEBERÁ CUMPLIRSE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%		
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Aplica únicamente para las personas independientes emitir una certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural	**PRECONTRACTUAL DEBERÁ CUMPLIRSE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

5.2.2.5 *<u>De gestión ambiental</u>*

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO O CRITERIO	SOPORTE	ETAPA DE SOLICITUD
REQUISITOS O CRITERIOS AMBIENTALES		
El proveedor deberá presentar soportes que evidencien que se encuentra vinculado a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas	El proveedor deberá presentar soportes que evidencien que se encuentra vinculado a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas	**PRECONTRACTUAL DEBERÁ CUMPLIRSE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
Presentar soportes que evidencien que el proveedor se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.	El proponente deberá presentar soportes que evidencien que el proveedor se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos	**PRECONTRACTUAL DEBERÁ CUMPLIRSE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Presentar Certificado de Uso de Suelo donde se verifique que la zona donde se encuentra el taller mecánico está autorizada para el uso industrial y comercial, de conformidad con las normas de zonificación y uso del suelo establecidas por la autoridad local	El proponente deberá presentar el Certificado de Uso de Suelo donde se verifique que la zona donde se encuentra el taller mecánico está autorizada para el uso industrial y comercial, de conformidad con las normas de zonificación y uso del suelo establecidas por la autoridad local	**PRECONTRACTUAL DEBERÁ CUMPLIRSE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
Presentar certificación expedida por el Representante Legal en la cual se acredite el cumplimiento legal en el adecuado manejo de las aguas residuales producto de las actividades de lavado de vehículos según aplique y el abastecimiento de aguas para la prestación del servicio.	El proponente deberá presentar certificación expedida por el Representante Legal en la cual se acredite el cumplimiento legal en el adecuado manejo de las aguas residuales producto de las actividades de lavado de vehículos según aplique y el abastecimiento de aguas para la prestación del servicio.	**PRECONTRACTUAL DEBERÁ CUMPLIRSE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
El proponente deberá acreditar el adecuado manejo de las aguas residuales producto de las actividades de lavado de vehículos dependiendo del caso que le aplique: - Si los Vertimientos generados durante el lavado están conectados a la red de alcantarillado público, presentar copia de certificación de conexión al alcantarillado o factura de servicios públicos por el cobro del servicio. - Si los Vertimientos generados durante el lavado se depositan en el Suelo / Fuente superficial: presentar permiso de vertimientos vigente emitido por la autoridad ambiental, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.2.20.2., del Decreto 1076 de 2015.	El proponente deberá acreditar el adecuado manejo de las aguas residuales producto de las actividades de lavado de vehículos dependiendo del caso que le aplique.	**PRECONTRACTUAL DEBERÁ CUMPLIRSE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
El proponente deberá presentar los soportes relacionados con el	El proponente deberá presentar los soportes relacionados con el	

abastecimiento de aguas para la prestación del servicio de lavado de vehículos teniendo en cuenta lo siguiente: - Certificado de conexión a la red de acueducto/Factura del Servicio de Acueducto o - Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental (aplica cuando el agua para abastecer el servicio proviene de pozo subterráneo o captación de aguas superficiales)	abastecimiento de aguas para la prestación del servicio de lavado de vehículos teniendo en cuenta la aplicabilidad descrita.	**PRECONTRACTUAL DEBERÁ CUMPLIRSE EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

NOTA: El sistema de compras y contratación pública tiene una función estratégica para la promoción de objetivos sociales y ambientales, pues representa un porcentaje considerable del gasto público, razón por la cual, se requiere integrar criterios ambientales y sociales en los procesos contractuales que adelanta la Entidad.

5.2.3 De carácter financiero

No Aplica.

5.2.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

Presentación de la Oferta:

Validez mínima de la oferta económica: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de presentación la cual deberá realizarla a través del **FORMATO ADJUNTO "012. MC-NDS-0041-2026 MTO PARQUE AUT FORMATO OFERTA ECONOMICA":**

Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la oferta económica:

- El proponente no podrá ofertar un valor mayor del costo unitario máximo estipulado dentro del respectivo estudio de mercado sobre cada ítem de forma individual al ser un proceso a costo unitario, so pena de rechazo.
- El valor que se adjudicará en el presente proceso será el valor total del presupuesto debido que el proceso es a costo unitario y hasta agotar el presupuesto oficial determinado.
- El presente proceso es a costo unitario, por lo tanto, la presentación de la oferta se deberá realizar por valores unitarios estipulados en el estudio de mercado a través del formato prestablecido por la entidad.
- El proponente debe presentar oferta por la totalidad de los ítems, en los bienes descritos, medidas y cantidades requeridas por la Entidad
- Se verificarán los valores de los bienes contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
- El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
- La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente NO discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. El valor ofertado no puede superar el presupuesto disponible ni el valor promedio por ítem.
- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
- El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- Cotizar en pesos colombianos, sin fracciones decimales. Las fracciones en centavos inferiores a 0.50 se eliminan y las iguales o superiores a 0.50 se aproximan al peso siguiente.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**	X	**NO**	

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

SEÑALE CON UNA "X" LOS AMPAROS A EXIGIR:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y (12) DOCE más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y (12) DOCE meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y (12) DOCE meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal D del Manual para el manejo de los AcuerdosComerciales en Procesos Contratación de Colombia Compra Eficiente, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis enlas modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía". Asimismo, de acuerdo con el literal C, **NO APLICAN ACUERDOS COMERCIALES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN**.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capitulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capitulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1336 de 2009

Chile	Capitulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX. Anexo 9.1 Carta Adjunta 9.11. Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII. Anexo XIX. Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capitulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la república de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Titulo VI y anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú. Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capitulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido de Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de Acceso Descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Titulo VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial Entre la Unión Europea y Colombia y Perú. Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial	Ley 2067 de 2020

ACUERDOS COMERCIALES		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	México	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Perú	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Canadá		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**

ACUERDOS COMERCIALES		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Corea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
México		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Honduras	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**

10. ANEXOS

1. Solicitud de Precotización
2. Estudio de Mercado y Cotizaciones
3. Designación del Comité Evaluador
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Matriz de Riesgos
6. Análisis del Sector
7. Anexo a la Invitación Pública
8. Formatos

El presente documento se suscribe el,

Cristal Barrera C.

Firmado digitalmente por BARRERA COTAMO DENNIS CRISTAL
Fecha: 2026.09.10 16:32:43 -05'00'

DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
DIRECTORA REGIONAL

Elaboró: Nicolás Borrero Mejía, Abogado Contratista, Dirección Regional.
Revisó componente jurídico: Daniel Eduardco Angarita Galvis, Abogada Líder Contratación, Dirección Regional.
Revisó componente técnico: Manuel Guillermo Cardozo Montes, Instructor G06, CIES.
Revisó componente SST: Paula Maritza Bravo Salazar, Profesional SST, Dirección Regional.
Revisó componente ambiental: Lennin Said Gómez Jurado Sánchez, Profesional Ambiental, Dirección Regional.
Revisó componente financiero: Luis Miguel Nieto Martínez, Profesional Planeación, Dirección Regional.
Vo.Bo: Jackson Alexis Luna Hernández, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.